



SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN  
Folios: 2 Anexos: No  
No. Radicación: 3-2018-07361 No. Radicado Inicial: 1-2018-10453  
No. Proceso: 1292093 Fecha: 2018-04-17 10:41  
Tercero: JOSE JOAQUIN ORTIZ HERNANDEZ  
Dep. Radicadora: X Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos  
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Memorandos Consec:

## MEMORANDO

**Fecha:** xxxx de xxxxxxxx de xxxxx

**Para** **ORLANDO ALFONSO LÓPEZ QUINTERO**  
Director de Ambiente y Ruralidad

**De** **MIGUEL HENAO HENAO**  
Director de Análisis y Conceptos Jurídicos

**Radicado:** 3-2018-05869.  
**Asunto:** Respuesta solicitud de apoyo.

Apreciado Orlando:

En atención a la petición en el sentido de “solicitar apoyo para dar respuesta a las inquietudes planteadas por el Sr. José Joaquín Ortíz Hernández con respecto al numeral 9 del radicado SDP 1-2018-10453”, esta Dirección procede a dar respuesta en los siguientes términos.

A continuación se transcribe el texto del numeral 9 de la petición en comento:

“(…)

*9. Otra de las inquietudes que tenemos para el Señor Secretario Distrital de Planeación, es la que se estudie la posibilidad para que la Secretaría que usted dignamente representa, asuma la expedición de las Licencias de Construcción para Bogotá, teniendo en cuenta que las Curadurías Urbanas de Bogotá han venido otorgando licencias in situ de conservación ecológica y en alto riesgo para las comunidades residentes en estos lugares.”*

La definición de competencias funcionales en materia administrativa se ejerce de conformidad con la Ley, en este orden, el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política prescribe que corresponde al Presidente de la República ejercer la potestad reglamentaria, mediante la expedición de decretos, resoluciones y órdenes necesarias para la cumplida ejecución de las leyes.

Para la petición en análisis, el Presidente de la República expidió el Decreto Nacional 2150 de 1995 “Por el cual se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública” en cuyo capítulo IV procuró la existencia en municipios y distritos con población superior a 1000.000 habitantes de curadores urbanos para el otorgamiento de las licencias de urbanismo y construcción, aspectos contenidos en Leyes 9 de 1989, 388 de 1997, 1753 de 2015 modificación en temas de las

Carrera 30 No. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 5, 8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN  
Folios:2Anexos:No  
No. Radicación:3-2018-07361No. Radicado Inicial:1-2018-10453  
No. Proceso:1292093 Fecha:2018-04-17 10:41  
Tercero:JOSE JOAQUIN ORTIZ HERNANDEZ  
Dep. Radicadora:XDirección de Análisis y Conceptos Jurídicos  
Clase Doc:InternoTipo Doc:MemorandosConsec:

licencias de urbanísticas; 1796 de 2016 la cual fortalece la función pública que ejercen los curadores urbanos y asigna funciones a la Superintendencia de Notariado y Registro.

Es del caso precisar, que tanto las disposiciones sobre curadores urbanos como licencias de construcción y urbanismo desde pretérito han sido objeto de profusa actualización, modificación y reglamentación normativa por parte del señor Presidente bajo las facultades legales en comento, no obstante, en este tránsito jurídico ha sido una constante que dichos asuntos se limitan a la competencia del Gobierno Nacional, verbigracia Decretos Nacionales 1077 de 2015 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio"; 2218 de 2015 que modificó parcialmente el 1077 de 2015; 1203 de 2017 que no solo modificó al 1077 de 2015 sino que reglamentó la Ley 1796 de 2016 en lo relacionado con estudio, trámite y expedición de las licencias urbanísticas y la función de los Curadores Urbanos.

A partir de esta consideración, la Secretaría Distrital de Planeación conforme al Decreto Distrital 016 de 2013 en el núcleo específico de sus atribuciones no tiene potestades para distribuir o asignar competencias que alcancen el gobierno de "asumir la expedición de las licencias de construcción para Bogotá", como lo propone el señor Ortíz Hernández.

Cordialmente,

**Miguel Henao Henao**  
**Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos**

Proyectó: Ma Concepción Osuna Ch. P.E. Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos.

Carrera 30 No. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 5, 8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ**  
**MEJOR**  
**PARA TODOS**